

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE ACTUACIÓN Y SE REESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS AGENCIAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA.

ABEL MURRIETA GUTIERREZ, Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, 96, 105-A de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º., 2º., 3º., 4º., 8º., y 19º, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; 2º., 4º, 5º, y 6º., fracción VIII del Reglamento del mismo Ordenamiento Legal y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, atendiendo a las políticas de austeridad y restricción presupuestal, ha tenido que priorizar la realización de sus metas, relativas a acercar los servicios que brinda a la población, a aquellos sectores que representan un mayor porcentaje de incidencia delictiva, o que por su vulnerabilidad requieran un tratamiento especial.

Que para alcanzar su misión, la Procuraduría General de Justicia del Estado, ha implementado permanentemente, acciones tendientes a mejorar la atención al público y facilitar la rápida integración y resolución de las indagatorias que se tramitan en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público.

Que actualmente en la ciudad de Nogales, Sonora, la distribución de las cargas de trabajo relativas a la recepción, integración y resolución de averiguaciones, se hace atendiendo a diversos criterios como el de especialización (Agencia Investigadora del Ministerio Público

Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar); sectorización (Agencia Tercera del Ministerio Público); y por turno (Agencias Investigadoras Primera y Segunda).

Que atendiendo a los datos estadísticos de la incidencia delictiva, y para facilitar el acceso a los servicios de procuración de justicia, se hace necesario modificar la circunscripción territorial de actuación de las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, y reestructurar su funcionamiento operativo, para prestar un mejor servicio a la ciudadanía, en tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE ACTUACIÓN Y SE REESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS AGENCIAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA.

PRIMERO.- Las presentes disposiciones tienen por objeto:

A) Modificar la denominación de la Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público, para quedar como Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos de Querrela y Delitos cometidos con motivo del Tránsito de Vehículos y en consecuencia, reestructurar su funcionamiento operativo, para que en lo sucesivo, integre y resuelva únicamente averiguaciones relativas a hechos probablemente constitutivos de los delitos que refiere su denominación, suscitados en el Dis-

trito Judicial de Nogales, Sonora;

B) Modificar la circunscripción territorial de actuación de las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público, sectorizando la geografía de la ciudad en dos partes, y en lo sucesivo, siempre estén en turno, dejando de conocer únicamente, de aquellos delitos exclusivos de la Agencia Tercera que se modifica mediante el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- Corresponderá a las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público, conocer y resolver, de acuerdo a sus atribuciones, los hechos probablemente constitutivos de delitos del fuero común, que se susciten dentro del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, correspondiéndole a la Agencia Primera Investigadora, el sector poniente, en tanto que a la Agencia Segunda Investigadora el sector oriente, quedando delimitados dichos sectores por la Carretera Internacional salida sur a Imuris, Sonora, continuando en dirección hacia el norte por la Avenida Álvaro Obregón, hasta la intersección que forma con la calle Internacional; lo anterior, sin perjuicio de aquellos hechos, que le corresponderá conocer y resolver a la Agencia Tercera Investigadora, por razón de su especialización.

TERCERO.- Las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público, así como la Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos de Querrela y Delitos cometidos con motivo del Tránsito de Vehículos, tendrán su sede en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Bulevar El Greco sin número, Edificio C-4, colonia El Greco, de Nogales, Sonora.

En virtud de lo anterior, la Agencia Adscrita al Juzgado Primero del Ramo Penal, cambiará su sede a las instalaciones ubicadas en Bulevar Luis Donald Colosio número 4950, Edificio "A", Planta Baja, en Nogales, Sonora.

CUARTO.- A efecto de garantizar una, efectiva y oportuna atención a la comunidad, las Agencias Investigadoras del Ministerio Público objeto del presente Acuerdo, contarán con el personal de apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, y en su caso, seguirán teniendo bajo su autoridad

y mando inmediato a los elementos de la Policía Judicial del Estado, que conforme a las necesidades del servicio, se les adscriban.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Salvo lo dispuesto en el Artículo Quinto transitorio del presente Acuerdo, los asuntos de las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público, que se encuentren en trámite en la fecha en que entre en vigor, seguirán conociendo de ellos, hasta su total resolución.

ARTICULO TERCERO.- Las averiguaciones previas de la Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público, que no sean de su especialidad y que se encuentren en trámite en la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, pasarán y le corresponderá conocer de los mismos hasta su total resolución, a la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público.

ARTICULO CUARTO.- Las averiguaciones preliminares de la Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público, que se encuentren en trámite en la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, se remitirán al Titular de la Delegación Regional con sede en Nogales, Sonora, para que éste, previo análisis, estudio y clasificación de las mismas, ordene su prosecución y resolución según corresponda.

ARTICULO QUINTO.- Los asuntos de las Agencias primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público, relativos a delitos de querrela y cometidos con motivo del tránsito de vehículos, registrados en el presente año, se turnarán a la Agencia Tercera que se modifica mediante el presente Acuerdo, para que conozca de los mismos hasta su total resolución.

ARTICULO SEXTO.- Seguirán vigentes las disposiciones emitidas con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo, en lo que no se opongan al mismo.

ARTICULO SÉPTIMO.- Las Unidades Centrales de la Procuraduría y Delegación Regional de Nogales, Sonora, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento y difusión del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de Agosto del año 2005. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA,
ABEL MURRIETA GUTIERREZ. RUBRICA.